

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

2.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-

2.1.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por el Ingeniero Municipal que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Autorizar y disponer el gasto por importe de 145.000,00 € a favor de la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L. con CIF B24604373 correspondiente a compensación a la facturación de consumo de agua para el año 2019”.

2.2.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 22 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

Único.- Autorizar y Disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.94311.46301 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, y al documento contable RC con número de operación 200200021096, la transferencia corriente por importe total de por importe de **47.000,00 euros**, a favor de la Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos de León y su Alfoz, con NIF: P 07490001J, en concepto de aportación municipal correspondiente al ejercicio 2020 para atender los gastos del personal municipal que presta sus servicios en la citada Mancomunidad.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO.- Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por el Economista Municipal que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado

de Hacienda, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 21 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 20/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2020, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente detalle:**

a) Recursos que financian la presente modificación

El presente expediente de modificación de créditos se financia mediante el nuevo ingreso efectivo, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos, que permite generar crédito por importe de **78.308,62 euros** en el Capítulo 4 (Transferencias corrientes) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, incorporándose al proyecto de financiación afectada, con el código 2020/02/AY12/68, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
42003	M. SANIDAD - SUBV. PROGRAMA ES.PABILA 2020	78.308,62
		78.308,62

b) Créditos presupuestarios que se dotan

Con el recurso previsto de **78.308,62 euros** se dota presupuestariamente crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en aplicaciones a incorporar al proyecto de financiación afectada, con el código 2020/02/AY12/68, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
12 33702 22622	PROG. ES.PABILA, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA(SUBV. Mº SANIDAD)	8.050,00
12 33702 22741	PROG. ES.PABILA, OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS (SUBV. Mº SANIDAD)	70.258,62
	TOTAL ...	78.308,62

4.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: DICIEMBRE I.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala de Bienestar y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:
EXPT. AUS/20/2163

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación al art. 6.1.d), no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

EXPT. AUS/20/2158

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.a) en relación al art. 6.1.d), no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el Art.12 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 84 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica:

EXPT. AUS/20/1932

ARCHIVAR POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA

5.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

5.1.-

1º- ESTIMAR la pretensión aducida por D^a. *******(NIF: ***862***)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos el día 06/03/19 cuando a su hija María Crespo Fernández, se le rompieron las gafas cuando estaban realizando actividades en el Coto Escolar, siendo estos daños valorados en **199,00 €**.

2º- PROPONER a favor de D^a. *******(NIF: ***862***)**, el gasto por importe de en **199,00 €**, valor al que se elevan los daños sufridos por su hija menor María Crespo Fernández el día 06/03/19 cuando se le rompieron las gafas realizando actividades en el Coto Escolar.

5.2.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en este Ayuntamiento por D^a. *******(NIF: **749***E)**, con fecha 30/11/2020, frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/2020, notificado el 11/11/2020, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por dicha interesada con fecha 07/12/2018.

Procede la DESESTIMACIÓN del recurso, al no haber dado lugar a la introducción de nuevas cuestiones de hecho o de derecho que den lugar a una distinta consideración de aquellos; que ha de tener lugar en base a los mismos

fundamentos contenidos en el informe de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial de fecha 06/08/2020, y posterior informe propuesta de dicha Unidad de fecha 21/10/2020, en base a los cuales se dictó el acuerdo objeto de impugnación de 30/10/2020

6.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

- Conceder a **D^a*******, con N.I.F. *****9395****, licencia de obras para la construcción de edificio destinado a **vivienda unifamiliar en la calle Herreros nº 16**, cuyas obras han sido autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 8 de septiembre de 2020, redactado por la Arquitecta D^a ********* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Asimismo, la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en acuerdo adoptado con fecha 24 de noviembre de 2020, que a continuación se transcribe:

“AUTORIZAR el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda unifamiliar en la C/Herreros nº 16 de León, con la siguiente PRESCRIPCIÓN, que deberá incorporarse como condicionante a la licencia urbanística:

- *Las obras de ejecución de este proyecto que afecten al subsuelo deberán llevarse a cabo con control arqueológico, realizado por técnico con competencia profesional en la materia.”*

- Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MALPASO 1**, con C.I.F. H24249393, licencia de obras para la **instalación de ascensor en el edificio sito en C/Malpasso nº 1**. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 24 de septiembre de 2020, redactado por el Arquitecto D. ********* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **D.*******, con D.N.I. *****2497****, licencia de obras para la construcción de edificio destinado a **vivienda unifamiliar en C/Concha Casado s/n, parcela 8 de la Unidad de Actuación “Carretera de Carbajal 2”**.

Las obras deberán realizarse con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 16/11/2020, suscrito por el Arquitecto D. Germán J. Aparicio Rodríguez y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **Da*******, con N.I.F. *****3837****, licencia de obras para **derribo del edificio situado en calle La Fuente 2D, de Oteruelo de la Valduncina**. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado el 9 de noviembre de 2020, suscrito por el Arquitecto Técnico D. *******y** bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud de licencia.

7.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE APRECIO MUNICIPALES RESPECTO DE LAS FINCAS 14.17.19.20.22.1, 22.4.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico superior Adjunta al servicio de Ordenación y gestión Urbanística, del que se dará cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Rechazar, por extemporánea, la valoración formulada con fecha 18 de diciembre de 2020, por D. José Puente Díez, titular de las fincas 22.2, 22.3 y 22.5, así como D. *******y** D^a. *********, en su condición de arrendatarios de las mismas, a la que acompañan informe de valoración de las fincas suscrito por el Arquitecto Municipal D. **+*******, habida cuenta de que el plazo del que disponían para formular la valoración, venció el pasado 16 de diciembre de 2020.

2º.- Aprobar en sus propios términos las hojas de aprecio formuladas por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, comprensivas de la valoración en que se estima la expropiación de los siguientes inmuebles:

- finca 17 del procedimiento expropiatorio, situada en la calle Fernando I, 22, cuyo importe se estima en SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (64.668,41 €), incluido el 5% como premio de afección.

- fincas 22.1 y 22.4, del procedimiento expropiatorio, planta baja y vivienda primero derecha en el edificio situado en la calle Fernando I, nº 28, cuyo importe se estima en TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (34.111,27 €), incluido el 5% como premio de afección.

3º.- Aprobar asimismo, en sus propios términos, las hojas de aprecio formuladas por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión,

comprendidas de la valoración en que se estima la expropiación de las fincas 14, 19 y 20 del procedimiento expropiatorio, aprobación que se condiciona a que, transcurrido el plazo del que aún disponen sus propietarios para formular valoración, ésta no sea efectivamente presentada:

- finca 14 del procedimiento expropiatorio, Edificio en calle Alfonso el Justiciero, 19, cuyo valor se estima en CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.392,90 €), incluido el 5% como premio de afección.

- finca 19 del procedimiento expropiatorio, Edificio en calle Alfonso el Justiciero, 25, cuyo valor se estima en CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (109.269,13 €), incluido el 5% como premio de afección.

- finca 20 del procedimiento expropiatorio, Edificio en calle Alfonso el Justiciero, 27, cuyo importe se estima en valor total de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (96.102,93 €), incluido el 5% como premio de afección.

4º.- Dar traslado de las hojas de aprecio municipales a los propietarios de las fincas 17, 22.1 y 22.4, del procedimiento expropiatorio, antes relacionados, como parte expropiada, pudiendo, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aceptarlas lisa y llanamente o bien rechazarlas. En este segundo caso, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y, asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya presentado escrito en uno u otro sentido o, en el caso de que por la parte expropiada se rechace la hoja de aprecio, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5º.- Autorizar y disponer gasto por los importes que seguidamente se relacionan, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio:

- **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (64.668,41 €)**, a favor de *******(finca 17)**.

- **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (34.111,27 €)**, a favor de *******(fincas 22.1 y 22.4)**.

- CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.392,90 €), a favor de *****(finca 14).

- CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (109.269,13 €), a favor de *****(finca 19).

- NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (96.102,93 €), a favor de *****y UNICAJA (finca 20).

6º.- Reconocer las obligaciones derivadas del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el presupuesto municipal vigente.”

8.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, ULD 08 – 01, LA SERNA – LA GRANJA: RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

1º.- Comunicar a D. ***** , en representación de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León la conformidad de este Ayuntamiento con la obra de urbanización ejecutada, a excepción de, tal como se señala en el informe emitido por el Técnico municipal de Espacios Verdes, en el que se indica que debe procederse a la sustitución de veinte árboles que se encuentran secos, lo que deberá realizarse durante el periodo de garantía.

2º.- Señalar el próximo día 28 de diciembre de 2020, para la firma del Acta de recepción parcial, a cuyo acto deberá acudir la Junta de Compensación, representada por su Presidente junto con el Director Técnico de las obras, así como los técnicos municipales competentes.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 206.e) del Reglamento de Urbanismo, la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción, durante el cual el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias que derivadas de una incorrecta ejecución, pudieran advertirse. Una vez vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador quedará relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico

aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.

4º.- Mantener las garantías de la urbanización constituidas por la Junta de Compensación del Sector ULD 08-01 “La Serna-La Granja”, consistentes en dos fianzas avales por importe de 445.077,34 € y 890.154,67 €, hasta el momento en que tenga lugar la total recepción de las obras.

5º.- Requerir a la Junta de Compensación del Sector ULD 08-01 “La Serna-La Granja”, a fin de que, durante el plazo de garantía, proceda a subsanar las deficiencias apreciadas en la ejecución de las zonas verdes, tal y como se describen en el informe emitido por el Técnico municipal de Espacios Verdes, de cuya copia se le dará traslado.”

9.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN. ZONA 3, CARRIL BICI TORIO.”.- Visto el expediente nº 5274/2018 (unido al 90/2017),

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las labores de Mantenimiento correctivo que se exponen en el informe del Sr. Técnico Encargado de Parques y Jardines de fecha 4 de diciembre de 2020, redactada por el propio Técnico con el fin de disponer el encargo a la empresa adjudicataria del Contrato de Servicios de Conservación y Limpieza de los Espacios Verdes Municipales - Zona 3 que se refiere a trabajos de reparación del carril bici del Torio.

Los trabajos detallados en la Memoria importan un total de TRES MIL QUINIENTOS ÚN EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.501,16 €), cantidad que no supera el crédito anual existente de OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.615,86 €), IVA incluido. Dicha cantidad se imputará a la parte del canon a abonar a la adjudicataria (porcentaje del 10%) destinado a este tipo de trabajos de mantenimiento correctivo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Sr. Técnico responsable del contrato, D. ***** y a la Intervención Municipal de Fondos.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

10.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD, 2020.- Se acordó aprobar lapropuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud,cuyo contenido es el siguiente:

Primero: Conceder subvención a los siguientes solicitantes y por la cuantía que se señala:

Expediente	Registro	DOMICILIO	IMPORTE	
	1	22/10/2020	RELOJERO LOSADA, 2, 1º DCHA	500,00
	18	30/09/2020	GENERAL SANJURJO, 21, 1º IZQ	500,00
	19	07/10/2020	ANTONIO VAZQUEZ, 7, 2º C	500,00
	31	29/10/2020	OBISPO ALMARCHA, 38, 3º C	500,00
	35	03/11/2020	HERMANOS MACHADO, 9, 2º A	500,00

Segundo. Aprobar la disposición de gasto de 2.500,00 euros destinada a la concesión de subvenciones a los solicitantes como ayudas para el fomento de la natalidad de pago único.

Tercero: Denegar la subvención a los siguientes solicitantes y por las siguientes razones:

Registro	Resolución	
2	03/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS (base cuarta párrafo 1º)
4	11/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS (base cuarta párrafo 1º)
6	15/09/2020	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO MINIMO EMP. PADRE (base cuarta apartado 2º)
7	16/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
8	17/09/2020	NEGATIVA POR NO CUMPLIR TIEMPO MINIMO DE EMPADR. (base cuarta apartado 2º)
9	21/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
11	24/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
12	24/09/2020	DENEGAR, EXCEDE INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
13	25/09/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
14	28/09/2020	DENEGAR, NO CUMPLIR TIEMPO MINIMO EMP. MADRE(base cuarta apartado 2º)
15	30/09/2020	DENEGAR NIÑO NACIDO ANTES DEL 1 DE JULIO (base primera)
16	30/09/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
20	08/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
21	08/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
22	13/10/2020	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMP. PADRE Y MADRE (base cuarta apartado 2º)
23	13/10/2020	DENEGAR NIÑO NACIDO ANTES DEL 1 DE JULIO (base primera)
24	16/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
25	19/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
26	23/10/2020	DENEGAR NIÑOS NACIDOS ANTES DEL 1 DE JULIO (base primera)
27	23/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
28	27/10/2020	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO(base cuarta apartado 2º)

29	28/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
30	28/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
32	30/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
33	30/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS (base cuarta párrafo 1º Y NO TIEMPO MINIMO EMPAD. LA MAD(base cuarta apa
34	30/10/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
36	03/11/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
38	06/11/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
41	23/11/2020	DENEGAR POR NO CUMPLIR TIEMPO EMPD. MADRE (base cuarta apartado 2º)
42	24/11/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
45	01/12/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
46	01/12/2020	DENEGAR NO TIEMPO MINIMO EMPADRONAMIENTO (base cuarta apartado 2º)
49	04/12/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)
50	04/12/2020	DENEGAR, EXCEDEN INGRESOS(base cuarta párrafo 1º)

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN TRAMOS URBANOS DE CAUCES EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Secretaria General, con el contenido siguiente:

PRIMERO. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Excmo. Ayuntamiento de Leon, para la ejecución de actuaciones en tramos urbanos de cauces situados en su término municipal.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de un 1.000.000 € conforme al RC emitido nº operación 220209000451 anualidades 2021/2023: 2021- 400.000 €, 2022- 400.000 € y 2023- 200.000€, aplicación presupuestaria 064590172101.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN TRAMOS URBANOS DE CAUCES SITUADOS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL.

En Valladolid, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña *****+++, como Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. actuando en nombre y representación de este Organismo, nombrada para este cargo por Resolución de 6 de abril de 2019, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (BOE 14 de junio de 2019)], y facultada expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto 1/2001, de 20 de julio en relación con el art 48-2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, D. *****Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, en la sesión plenaria de 5 de julio de 2019. Actuando en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas

EXPONEN

1. Que la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tiene atribuidas las competencias de administración y control del dominio público hidráulico, entre las que se encuentra la protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial, la mejora de sus condiciones de desagüe y la prevención de inundaciones. Para el ejercicio de estas competencias este Organismo de cuenca realiza, con cargo a su presupuesto, las obras hidráulicas y actuaciones necesarias para proteger el dominio público hidráulico estatal, tal y como prevén los artículos 23, 122 y 124.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
2. Que los ríos Bernesga y Torío, a su paso por el municipio de León, ambos pertenecientes a la cuenca hidrográfica del Duero, presentan numerosas zonas de sus cauces y márgenes deterioradas, con múltiples impactos producidos por la actividad humana consistente en canalizaciones, dragados, extracciones de áridos, ocupación de zonas inundables... Una consecuencia de dichos impactos, el de la incisión acelerada, se puede observar en el Estudio Morfodinámico del río Bernesga, realizado por encargo de la CHD O.A. a la empresa pública TRAGSATEC, en el que ha colaborado personal de la Universidad Politécnica de Cataluña. Asimismo, las riberas y las márgenes se encuentran sometidas a los efectos de frecuentes fenómenos extraordinarios de avenida e inundación, que agravan los problemas detectados en el estudio.
3. Que la problemática suscitada, tal y como se cita en el estudio, es de tal complejidad, y hay tan poca experiencia en acometer las actuaciones debidas para paliar los efectos de la incisión, que se hace necesaria la participación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4. *Que, al tratarse de actuaciones que necesariamente deben en buena parte, desarrollarse en riberas ubicadas en tramos urbanos, el especial interés que aquéllas revisten para la ciudad de León y la posibilidad de que se produzca la implicación de la Confederación en este tipo de actividades habilitada por el artículo 28.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, requieren la suscripción de un Convenio en el que, sobre la base y objetivos que presiden la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero, se incorpore el esfuerzo municipal a la colaboración en materia de restauración de las riberas y márgenes urbanos.*

5. *Que la competencia de las Administraciones públicas es un requisito irrenunciable y así se regula y define en el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que siguiendo el criterio del propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 10 de junio de 2014 (Recurso de Casación 1489/2012) debe recordarse que la competencia y responsabilidad de conservación y limpieza de los ríos en tramos urbanos es de los Ayuntamientos, por lo que el presente Convenio no puede alterar tal criterio de competencia como correctamente se aclara en la parte expositiva del Convenio.
La firma del Convenio no excusa el ejercicio de las competencias y responsabilidad inherente al Ayuntamiento de León, en los tramos fluviales urbanos situados en el ámbito de su término municipal y, en concreto, no excluye su obligación de realizar las declaraciones responsables, obtener las autorizaciones y concesiones del Organismo de Cuenca u de otras Administraciones públicas que fuesen necesarias para la ejecución de las concretas actuaciones proyectadas en el Anexo del Convenio.*

6. *Que, existiendo, por tanto, unos objetivos comunes, susceptibles de desarrollarse en un marco de colaboración, previsto en el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. y el Ayuntamiento de León, suscriben el presente Convenio para regular las formas y condiciones en que participarán en la ejecución de las actuaciones, mediante el pago correspondiente a su participación en el coste de ejecución, en las formas y cuantías que también se convienen en este acto, de acuerdo con las siguientes*

ESTIPULACIONES

1. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. y el Ayuntamiento de León en la ejecución de las actuaciones necesarias para el acondicionamiento del cauce y de las márgenes de los ríos Bernesga y Torío a su paso por el municipio de León.

2. Ámbito de aplicación y actuaciones a desarrollar

El ámbito de este Convenio se circunscribe al cauce de aguas bajas, a las riberas y a las márgenes urbanas de los ríos Torío y Bernesga, en el término municipal de León, en los términos previstos en los artículos 4º y 6º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A.:

1. *Licitación, adjudicación y gestión de los contratos de todas las actuaciones descritas en el ANEXO I.*
2. *Inspección y dirección facultativa de las obras y servicios contratados.*
3. *Pagar al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, sin perjuicio de la participación del Ayuntamiento de León en la financiación de las actuaciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.*

Obligaciones del Ayuntamiento de León:

1. *Emisión de informe técnico vinculante de aprobación previo a la Licitación, adjudicación y gestión de los contratos de todas las actuaciones descritas en el ANEXO I.*
2. *Emisión de informe técnico favorable vinculante para la aceptación de la transmisión de la responsabilidad derivada de la recepción por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.*
3. *Proporcionar y garantizar a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de dichas obras en el caso de que sean de titularidad municipal, cuando éstos no constituyan dominio público hidráulico, cuya ocupación definitiva o temporal sea necesaria para la correcta ejecución de las obras que constituyen el objeto de este Convenio. La puesta a disposición se adoptará por el órgano municipal competente, y deberá ser notificada fehacientemente a la Confederación Hidrográfica del Duero con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de obra.*
4. *Presentar el compromiso de incluir y mantener en los correspondientes presupuestos municipales los créditos presupuestarios necesarios para atender su aportación en relación con las anualidades previstas en la Cláusula cuarta de este Convenio. El compromiso será adoptado por el órgano municipal competente y deberá ser certificado y notificado fehacientemente a la Confederación Hidrográfica del Duero con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de obra.*
5. *Presentar el compromiso adoptado en el Pleno municipal consistente en que las zonas de dominio público hidráulico, así como las áreas inundables, que quedan perfectamente identificadas en los proyectos que definen la presente actuación, adquieran su reflejo en el futuro planeamiento municipal, sin perjuicio de las competencias que en todo caso tienen la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., en relación con dicho planeamiento al amparo del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

Obligaciones comunes a las partes intervinientes en el Convenio:

En la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto de este Convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. La información sobre estas actuaciones estará sometida a lo establecido en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Obligaciones y facultades de los intervinientes a la conclusión de las obras:

La Confederación Hidrográfica del Duero O.A. recibirá las obras y actuaciones concluidas. Posteriormente, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento de León una vez que se supervisen técnicamente y se emita informe favorable por parte de éste. A partir de ese momento, ostentará la titularidad de las mismas, en el caso de obras.

La titularidad de las obras no afectará a la titularidad estatal sobre el dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento de León se compromete, con la firma de este Convenio a asumir las mencionadas obras desde la recepción, quedando obligado a:

1. La conservación, reparación y mantenimiento de las obras.
2. Comunicar al Organismo de cuenca, a fin de que este las lleve a cabo conforme a la normativa aplicable, cuantas reclamaciones estime conveniente realizar al adjudicatario que hubiera ejecutado la obra.

Cabe indicar que la obligación del Ayuntamiento de hacerse cargo de todas las infraestructuras nace desde que la obra queda a su disposición y la entrega se materializará cuando la obra sea supervisada y aceptada técnicamente por el Ayuntamiento tras la formalización de la recepción y la finalización del periodo de garantía pudiendo convenir la asunción de los consumos y competencias municipales en ese periodo.

La Confederación Hidrográfica del Duero se reserva el derecho de ejercitar cuantas reclamaciones estime oportunas, como consecuencia de la celebración del contrato de obras, por su condición de entidad contratante.

4. Presupuesto

El presupuesto de las obras y actuaciones definidas en el presente Convenio asciende (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) a 1.000.000 Euros, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (Miles de €)
2021	400
2022	400
2023	200

5. Financiación

La Confederación Hidrográfica del Duero O.A. aportará el noventa por ciento (90%) de la inversión a realizar, es decir la cantidad de 900.000 Euros.

ANUALIDADES	IMPORTE (Miles de €)
2021	360
2022	360

2023	180
------	-----

Para afrontar el coste de la inversión existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23.452-A611.08 del presupuesto de gastos del Organismo de cuenca.

El resto del coste total de la inversión (10%) será aportado por el Ayuntamiento de León.

Las actuaciones a realizar se podrán ejecutar mediante contrato o encargo específico o como parte de las actuaciones realizadas dentro de los programas de conservación de cauces o de cualquier otro Plan o Programa de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El porcentaje del coste asumido por cada una de las partes será aportado únicamente mediante el porcentaje que corresponda de la actuación realizada no mediante reparto de las actuaciones.

En el caso de que el Organismo de cuenca, como gestor del procedimiento, por un principio de eficacia y operatividad haga frente a los gastos de ejecución de la obra en su totalidad, en atención a lo previsto en la disposición adicional vigésima primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria realiza la oportuna retención de crédito con cargo al capítulo 452 del Presupuesto de Gastos de la CHD O.A. aplicación presupuestaria 23.452-A611.08 para su abono, con independencia de que posteriormente la Confederación Hidrográfica del Duero O.A. los repercutirá a la entidad local, la cual deberá abonárselos en el plazo de 90 días naturales desde el requerimiento de pago de dichos gastos.

El gasto derivado de este Convenio no podrá superar el importe indicado en la Cláusula Cuarta, cada Entidad firmante se compromete a aportar las cantidades que le correspondan según su porcentaje de participación en la financiación.

Coste total de la inversión:

Se entenderá por coste total de la inversión el coste que represente la realización de las obras y actuaciones de participación pública, incluyendo el de los estudios previos, expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra, pruebas de funcionamiento, tributos no recuperables, gastos financieros derivados de la financiación ajena y cualesquiera otros que guarden relación con aquélla.

6. Forma de pago de las aportaciones del Ayuntamiento de León

De sus presupuestos, y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (Miles de €)
2021	40
2022	40
2023	20

El abono a la Confederación Hidrográfica del Duero de las aportaciones que corresponden al Ayuntamiento de León se realizará mediante la acreditación de los trabajos ejecutados.

7. Comisión Mixta de Seguimiento

Para la interpretación del presente Convenio y para el impulso y el control de las actuaciones por él reguladas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro miembros que se reunirá al menos una vez cada seis meses. También puede reunirse cuando una de las partes lo solicite.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., y dos representantes del Ayuntamiento de León, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia recaerá en uno de los representantes de la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., en su condición de administración contratante y responsable de la ejecución del 90 % de las inversiones objeto del Convenio. La Comisión designará un secretario distinto del presidente que, en caso de no ser uno de sus miembros, tendrá voz pero no voto.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1f). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. Se dejará constancia de su contenido en un acta o conservando la grabación de cada sesión.

A las reuniones de la Comisión se podrá invitar, previo acuerdo de sus miembros, a aquellos técnicos y expertos que la Comisión juzgue conveniente por razón de los temas a tratar. Estos técnicos y expertos podrán expresar su parecer, pero no participar en las votaciones.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Comprobar que los trabajos emanados de la aplicación del presente Convenio se ajustan a los objetivos del mismo.*
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer a las partes firmantes las decisiones oportunas acerca*

de su aplicación.

8. Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

9. Causas de resolución y extinción

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- A. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- B. El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- C. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes:*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes conllevará la indemnización de los perjuicios causados , según lo previsto por el régimen jurídico que le será aplicable formado por las cláusulas del propio convenio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ,Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia. no pudiendo la Confederación Hidrográfica del Duero mediante el presente instrumento convencional renunciar de futuro a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento ni renunciar al ejercicio de acciones judiciales para su cobro, por cuanto el derecho de indemnización que pudiera derivarse de un incumplimiento sería un derecho de la hacienda pública estatal indisponible e irrenunciable por ese Organismo por vía de Convenio de acuerdo con los artículos 5 a 8 y concordantes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- D. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

Cuando concurra alguna causa de resolución del convenio si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

10. Duración y efectos

El presente Convenio se suscribe por un periodo de tres años, respetándose las normas imperativas y límites sobre la duración y prórrogas contenidas en el apartado h) del art.49 de la Ley 40/2015.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, sin sobrepasar el límite de duración de las prórrogas de hasta cuatro años adicionales, para el caso de que en el periodo ordinario de duración por vicisitudes ajenas a las partes que pudieran acontecer asociadas al proceso expropiatorio, o que pudieran acontecer en relación con la ejecución y liquidación de las obras no se hubieran podido terminar, recibir por la Administración (Confederación Hidrográfica del Duero O.A.) las mencionadas obras, y entregar su titularidad al Ayuntamiento.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Publicación y publicidad

El presente Convenio habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, conforme lo dispuesto en el apartado 8 del art. 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

Asimismo, será objeto de publicación en las páginas web oficiales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad adecuada.

12. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportuno, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio”.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS- A.I.E. PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal delegado de Hacienda que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 22 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“ Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, capítulo VI (arts. 47 a 53), que regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, que se adjunta en el expediente.

En uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente en el Concejal Delegado de Hacienda mediante Decreto de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, ésta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo:

APROBAR el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEON Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En _____, a ___ de _____ de 20

REUNIDOS

D., en representación del Excmo. Ayuntamiento de....., debidamente facultado para ello en virtud de **** (en adelante “AYUNTAMIENTO”).

Da ***** , en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Agrupación, para que la represente en el desempeño del cargo de Administrador General Único de la expresada GESTORA, que actúa a su vez en representación de las Entidades Aseguradoras adheridas a la misma con sede social o establecimiento en España, y de las que operan desde otros Estados miembros de la Unión Europea en régimen de Libre Prestación de Servicios, incluidas en el Anexo II.

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios (en adelante, "CONTRIBUCIÓN"), en vigor, publicada en el B.O.P. Número 220, de 23 de Septiembre de 2004, suscriben el presente Convenio para el pago de la CONTRIBUCIÓN de los servicios a los que se refiere el artículo 2 de la ORDENANZA FISCAL, al amparo de los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP); Arts. 4, 26.1 c) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL); de los Arts. 35.4 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); los Arts. 30.2.c) y 32.1.b) y la disposición adicional decimoséptima, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La potestad tributaria ejercitada por el AYUNTAMIENTO para el establecimiento del tributo al cumplimiento de cuya obligación de ingreso viene referido el presente Convenio.

Segunda.- Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones tributarias de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, a las que se refieren los Arts 2 y 9 de la ORDENANZA FISCAL, cuyo devengo se produzca durante el ejercicio en que dicho Convenio esté en vigor.

Tercera.- Ámbito territorial.

Será aplicable al Convenio únicamente el territorio perteneciente al AYUNTAMIENTO, el cual estará delimitado por la relación de códigos postales que aporta el mismo, y que se recogen en el Anexo I. En caso de que el AYUNTAMIENTO incurriera en disputa respecto a la asignación de un código postal con cualquier entidad local o comunidad autónoma, con la que la GESTORA tuviese firmado un convenio de colaboración, el conflicto deberá ser resuelto entre las administraciones involucradas, quedando en suspenso la liquidación del tributo por el importe que afecte al código en disputa, entre tanto no se resuelva ésta.

En cualquier caso, no podrán ser incluidos en el ámbito geográfico de aplicación de este Convenio, aquellos códigos postales que queden fuera del territorio del municipio, aun cuando el AYUNTAMIENTO preste el servicio de extinción de incendios en éstos.

Cuarta.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

A.- Plazos para la notificación de primas recaudadas.

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas, declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, "CCS") por las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad en que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito territorial del AYUNTAMIENTO, conforme a lo indicado en la cláusula Tercera.

Las primas que fueran declaradas a la GESTORA por el CCS, se comunicarán al AYUNTAMIENTO a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que se consideren procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de las información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

B.- Obligaciones de la Gestora.

La GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras adheridas a la misma, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN, se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5 % sobre el 100 % de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico del AYUNTAMIENTO.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio, 2020, se ingresarán las cantidades correspondientes a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades objeto de prórroga.

C.- Anticipo a cuenta.

Las entidades aseguradoras adheridas a la GESTORA abonarán una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en la anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo indicado en el apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad anterior se regularizará, en más o en menos, en la cuantía que proceda, una vez se conozcan las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior, conforme a lo establecido en el apartado D.

D.- Liquidación de cuotas tributarias.

Si el AYUNTAMIENTO estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior. La cantidad a cuenta podrá ser requerida a partir del 30 de abril y la regularización de la cuota global a partir del momento en que se reciba la información conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado A de la cláusula Cuarta.

Las compensaciones internas que en su caso procedan por el distinto signo de las cuotas resultantes de cada entidad asociada serán responsabilidad exclusiva de la GESTORA.

E.- Discrepancia sobre las cantidades declaradas por la Gestora.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el AYUNTAMIENTO y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso, el importe en los términos que proceda. No obstante, la falta de acuerdo de las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

F.- Recaudación de la cuota por la Gestora.

La GESTORA recaudará de las entidades aseguradoras, sujetos pasivos de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, en cuya representación actúa, la cantidad estipulada en la letra B de la presente cláusula, y que constituye la cuota global de la CONTRIBUCIÓN correspondiente al ejercicio objeto del Convenio o a los correspondientes a cada una de sus prórrogas.

G.- Extinción de la deuda tributaria de las aseguradoras.

El pago realizado por la GESTORA al AYUNTAMIENTO, de las cantidades expuestas en la letra B de la presente cláusula, sin perjuicio, en su caso, de los procedimientos de comprobación o inspección que puedan incoarse, extinguirá la deuda tributaria de las entidades aseguradoras a ella adheridas, para cada uno de los ejercicios que, conforme a lo establecido en el TRLRHL y en la ORDENANZA FISCAL reguladora de la CONTRIBUCIÓN del AYUNTAMIENTO, corresponda a los obligados tributarios de la misma.

H.- Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el AYUNTAMIENTO en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

El AYUNTAMIENTO adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la GESTORA y su uso adecuado.

I.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el AYUNTAMIENTO, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, y otros tres nombrados por la GESTORA, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes. Esta Comisión será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP.

Quinta.- Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Sexta.- Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en casusa de resolución. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) Por la existencia de discrepancias en los datos de primas del ejercicio de referencia aportados por la GESTORA y que no se hubiesen podido solucionar entre las partes, conforme a lo establecido en la letra D de la cláusula Cuarta.*
- d) Por la exacción de un tributo distinto a la CONTRIBUCIÓN objeto del presente Convenio, cuyo hecho imponible esté en relación con el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO.*
- e) Por la exacción de la tasa de mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios del AYUNTAMIENTO, cuyo ámbito territorial sea el mismo que el de este Convenio.*
- f) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la letra I de la cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

Octava.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y desarrollo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.